

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, a la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 432-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 31 personas. G. O. núm. 11250 del 1 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 432-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 924, 925, 926, 927, 928, 329, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953 y 954 del 5 de junio de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Alci Alveiro Acosta Mancera, su esposa Martha Cecilia Rodríguez Domínguez, sus hijos mayores de edad, Santiago Acosta Rodríguez y Leandro Acosta Rodríguez, todos de nacionalidad colombiana.
2. Alex Saul Rodríguez Cifuentes, de nacionalidad colombiana.
3. Ana Laura Aguilera García, de nacionalidad cubana.
4. Asly Yuliana Jiménez Gironza, de nacionalidad colombiana.
5. Esther Ramona Coromoto Urdaneta Baena, de nacionalidad venezolana.
6. Jordi Quíntela Camilo, de nacionalidad cubana.
7. Joo Yeon Fayad Amaral, de nacionalidad colombiana.
8. Olga Nileira Mora Omaña, de nacionalidad venezolana.
9. Oriana Valentina Ruiz Guedez, de nacionalidad venezolana.
10. Ricardo Alberto Rodríguez Ocando, de nacionalidad venezolana.
11. Román Orio Martínez, de nacionalidad española.
12. Sylvain Pierre, de nacionalidad haitiana.
13. Leidy Yazmín Vargas Buitrago, de nacionalidad colombiana.
14. Adriana Elena Rojas González, de nacionalidad venezolana.
15. Amanda Isabel Fernández Vázquez, de nacionalidad cubana.
16. Anni Veruska Rodríguez Key, de nacionalidad venezolana.
17. Dayana Carolina Fernández Pérez, de nacionalidad venezolana.
18. David Hernández Mora, de nacionalidad española.
19. Harold Restrepo Zambrano y su esposa María del Pilar Franco Vargas, ambos de nacionalidad colombiana.
20. Hernando Fierro García y su esposa Hedwig Gisella Skupin Lozano, ambos de nacionalidad colombiana.
21. Jonás Paul Fígaro, de nacionalidad haitiana.
22. Keren Mena Miranda, de nacionalidad cubana.
23. Luis Ramón Gómez y su esposa Jannette Giraud Puy Arenas, ambos de nacionalidad venezolana.
24. Mauro Furlanetto, de nacionalidad italiana.
25. Mercy Jiménez Rodríguez, de nacionalidad cubana.
26. Ney Joel Martínez Avilés, de nacionalidad ecuatoriana.
27. Nina Leandra Báez Guzmán, de nacionalidad suiza.
28. Rosa María del Toro Teruel, de nacionalidad cubana.
29. Rosanna Collantes Ortégano, de nacionalidad venezolana.
30. Victoriano Jordán Mavo, de nacionalidad venezolana.
31. Consuelo Isabel Lezcano Miranda, de nacionalidad panameña.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 433-26 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 395-14, de Carrera Sanitaria, del 2 de septiembre de 2014. Deroga el Decreto núm. 732-04, que aprueba el Reglamento de los Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. G. O. núm. 11250 del 1 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 433-26

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 61, que toda persona tiene derecho a la salud integral, correspondiendo al Estado velar por la protección de la salud de las personas, el acceso a servicios de calidad y la organización de un sistema de salud orientado al bienestar colectivo.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 142, que el Estatuto de la Función Pública constituye un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado, determinando la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación de los servidores públicos.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley General de Salud, núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, dispone en su artículo 90, que los recursos humanos en salud constituyen la base fundamental del Sistema Nacional de Salud, declarando como prioridades su formación, capacitación, desarrollo e incentivos laborales, a fin de que el sistema ofrezca respuestas adecuadas a las necesidades de salud de la población.